04/01/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Es improcedente el despido por la pérdida del permiso de residencia y trabajo si no aparece en el contrato

El Tribunal Supremo considera improcedente el despido de una empleada extranjera, procedente de un país no miembro de la Unión Europea, alegando que ha perdido su permiso de residencia y de trabajo cuando esta condición no aparece en las cláusulas del contrato.

La Sala Quinta de lo Social del alto tribunal ha desestimado el recurso de de casación interpuesto por una empresa de limpiezas contra la sentencia del 30 de enero de 2015 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que estimó lo dictado seis meses antes por un juzgado madrileño que condenó a la sociedad a indemnizar con 16.363 euros a una empleada despedida por haber perdido su permiso de residencia y trabajo.

El Supremo asume el criterio del tribunal madrileño que sostiene que la falta de permiso laboral no actúa como “condición resolutoria” e indica que, además, se desconoce cuál fue la fecha en que caducaron los indicados permisos y no consta si la trabajadora extranjera había solicitado o no su

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF